

Tesorería de Hacienda

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En el resto de España	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	33
Seis meses.	50	Seis meses.	66
Un año.	93	Un año.	111

Número suelto, 35 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1874.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 35 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2347

En instancia presentada por el Alcalde de Villanueva de Córdoba, la Delegación de Hacienda de la provincia con fecha 19 de Noviembre de 1894, acompañada de otra dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, alzándose del fallo recaído en tres expedientes de fallidos por la contribución industrial del segundo trimestre de 1892 a 93, de cuyo importe fué declarado responsable el Ayuntamiento como Agente ejecutivo interino, ésta Tesorería ha acordado con esta fecha se diga a dicho señor Alcalde que la alzada no procede ante dicho señor Ministro, sino ante la Dirección general de Contribuciones directas, por la cuantía de cada uno de dichos expedientes, y que debe interponerse en tres instancias separadas, una por cada expediente, y que para ello se le concede el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que además de serie notificado por traslado del acuerdo, se hace público por este periódico oficial como previene el artículo 61 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890. Córdoba 10 de Agosto de 1896.—Eduardo Sol.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2340

Entre los ingresos autorizados en el presupuesto municipal vigente figura el arbitrio sobre expedición de licencias para el uso de carrés de transporte y carreteras que se destinan al servicio público o particular, cuyos dueños habrán de satisfacer por derechos de inscripción cinco pesetas, si solo utilizan una caballería y quince cuando dos, así como cinco pesetas por yunta destinada al transporte de cada carreta.

En su virtud señalase el término de diez días, para que dentro de este plazo se presenten los dueños de dichos vehículos en la Secretaría municipal a verificar la inscripción, previo el abono del arbitrio establecido.

Córdoba 7 de Agosto de 1896.—Fernando la Calle.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2329

Don Manuel Guillermo Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del déficit de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico actual de 1896 a 97, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 21 del corriente mes y hora de las siete de la noche, en el local de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para la general inteligencia de las personas interesadas en el mismo.

Santa Eufemia 6 de Agosto de 1896. El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—P. S. M., Crispiniano Jimeno.

BLAZQUEZ

Núm. 2328

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador los repartos de consumos, cereales y sal y el de líquidos para el actual año económico de 1896 a 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los interesados lo examinen y concurran a estas Casas Consistoriales el día catorce del mes actual, de siete a doce de la mañana, los que se crean perjudicados, en cuyo día estará reunida la Junta repartidora y representantes del gremio, con objeto de oír y resolver las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los interesados no aleguen ignorancia. Dado en Blázquez, a dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—Pedro Antonio Pineda, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 2338

Don Teodoro Priego Laque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartos de territorial por urbana y por rústica, colonia y psenaria, de este término municipal, correspondiente al año económico actual de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, terminados en borrador por la Junta pericial, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que durante ellos los contribuyen-

tes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se publica para general inteligencia.

Valenzuela 5 de Agosto de 1896.—Teodoro Priego.—P. S. M., el Secretario, José Vázquez.

IZNAJARA

Núm. 2339

Don Cristóbal Godoy Granados, Alcalde accidental Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado el deslinde de la vereda local de ganadería que desde el arroyo del Cerezo conduce al Pozo de Martín de Montes Collados, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesados que se consideren perjudicados puedan entablar el correspondiente recurso de alzada dentro de dicho término; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Y a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 84 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se hace público por medio del presente.

Iznájar 6 de Agosto de 1896.—Cristóbal Godoy.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

LUQUE

Núm. 2349

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1750 pesetas, se anuncia al público por medio del presente edicto, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Luque 9 de Agosto de 1896.—Eloy Fernández.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2337

RECAUDACION

Debiendo comenzar la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio por las de rústica, urbana, impuesto de minas, carruajes de lujo y patentes especiales para Médicos, ya sean trimestrales ó semestrales, se hace saber á los contribuyentes por dichos conceptos de esta provincia, que la cobranza de aquellas en cada pueblo habrá de verificarse en los días del próximo mes de Agosto que á continuación se expresan:

ZONAS	PUEBLOS	DÍAS
Córdoba	Obejo	20 al 21
	Córdoba	12 al 31
	Villaviciosa	27 al 29
Aguilar	Aguilar	20 al 27
Baena	Luque	16 al 18
Bujalance	Bujalance	16 al 21
	Carpio	23 al 26
Cabra	Zuheros	16 al 19
Montoro	Adamuz	17 al 19
	Villa del Río	13 al 15
Fuente Obejuna	Villanueva del Rey	15 al 19
Hinojosa	Belalcázar	15 al 18
	Fuente la Sancha	15 al 18
	Santa Eufemia	15 al 17
	Villalaralto	18 al 20
	Viso	19 al 22
Posadas	Palma del Río	16 al 20
	Hornachuelos	16 al 18
Rambla	Fernán Núñez	15 al 19
	Santaella	15 al 20

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados, á quienes se les advierte que en los diez primeros días del mes de Septiembre próximo venidero podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en las cabezas de partido donde exista Recaudador; transcurridos los cuales sin verificarlo, incurrirán en los recargos de instrucción.

Córdoba 8 de Agosto de 1896. — El Tesorero de Hacienda, Eduardo Sol.

JUZGADOS

MURCIA
Núm. 2336

Don Juan Antonio Vega y Llanos, Juez municipal interino del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se pu-

blique, á Juan de Dios Quevedo, de unos quince años de edad, soltero, jornalero, natural de Turón (Granada), y á José Hernández Cabeza, natural de Córdoba, de quince años, soltero y jornalero, á fin de celebrar juicio de faltas por lesiones que sufrió el primero, inferidas por el segundo.

Asimismo encargo á los agentes de la autoridad y Guardia civil procedan á la busca y captura de los referidos individuos y caso de ser habidos los

pongan ó mi disposición en la casa de correcciones de esta ciudad.

Murcia primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. — Juan Antonio Vega.

MONTORO

Núm. 2337

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en diligencias que se siguen en este Juzgado contra Crescencio Noberto Pérez Blas, vecino de Villar del Cobo, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa que se le instruyó sobre hurto, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de ocho y veinte días, respectivamente, los bienes muebles é inmuebles que á continuación se expresan:

Bienes muebles
Cinco sillas, valoradas, atendido su estado, en 1 50

Un arca de pino vieja, tasada en 3

Una arteza, también de pino y en mal estado, apreciada en 3

Un caldero de cobre, tasado en 7

Y una tinaja, valuada en 1

Bienes inmuebles
Un pedazo de labor en la partida de la Umbría, de tres medias de cabida; lindan al Norte y Oeste con rascas; al Sur Loma, y al Este Miguel Martínez, apreciado en la cantidad de 38

Otra heredad en el Llano de la Casa Marín, de cinco cuartales de cabida; lindan al Norte camino de la Vega; Este herederos de Gabriel Martínez; Sur José María Checa, y Oeste senda Valondillo, valorada en la cantidad de 35

Otra en la Loma de la Solana, de una fanega de cabida, linda al Norte, Este y Oeste con Loma, y al Sur con senda de la Solana, tasada en diez y siete pesetas 17

Y otra en Pincorbo, de dos fanegas; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte, pinares y chaparros, tasada en 85

Cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Albarracín, habiendo de tener lugar el remate de los bienes muebles el día diez y siete y el de los inmuebles el treinta y uno, ambos del corriente mes, á las nueve de sus mañanas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Y que la falta de títulos se ha suplido por medio de información posesoria que se ha practicado al efecto, la cual podrán examinar los licitadores en la Escribanía del actuario que refrenda, habiéndose de conformar con ella y sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Montoro á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. — José García Valdecasas. — Por mandado de S. S.ª, Luis María Pedrajas.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Guias de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos

de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estadísticos correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Idem otra de la recandación del impuesto de consumos en el mes de Mayo último.

Idem otra de noventa pesetas noventa y seis céntimos, por el alquiler de edificios y material adquirido en el mismo mes, para la administración del expresado impuesto.

Pesar á informe de la Comisión de Hacienda de las cuentas municipales del ejercicio de 1894 á 95.

Verificar la recepción de las obras ejecutadas por el contratista Diego Madueño Palido y que se le abonen las seiscientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos, en que le fueron adjudicadas en subasta pública.

Aprobar una cuenta de ciento quince pesetas, por jornales invertidos en reparar y oubrir de tierra la tubería de conducción de aguas que abastecen la población.

Conceder á Antonio Marques el socorro de

Ayuntamiento constitucional de Lucena

Número 2343

Se acordó asimismo quedar enterada la Corporación del oficio del Administrador de Hacienda, en que llama la atención de los Ayuntamientos sobre el contenido de su antea dicha circular.

Se clasificaron los contribuyentes que habían de formar parte de la Junta de consumos, fijándose la forma de practicar el sorteo entre los que figurasen en cada uno de los grupos ó clases establecidas al efecto.

Se acordó prestar cumplimiento á una circular de la Administración de contribuciones insertas en el Boletín Oficial de 28 de Marzo, relativa á la formación del padrón de cédulas personales.

Se designó al Concejal Letrado don José Hidalgo y Calzado, para formar parte de la comisión nombrada para estudiar y dictaminar sobre la cuenta rendida por el ex agente de este Ayuntamiento en Córdoba, don Luis Espinosa.

Se hizo constar el sentimiento de la Corporación por la repentina muerte de don Nicolás Córdón y Cabrera, miembro que fué de la misma y de asistir á su entierro.

Que con cargo á imprevistos se pagase la retribución de costumbre, á los Timbaleros que habían de acompañar á la Corporación en dicho entierro.

Aprobar una cuenta de don Mariano Tenllado, ascendente á 98 peseta, por impresos para el Juzgado municipal.

Sesión del día 11
Presidencia
del señor Alcalde D. José Chocón y Valdecañas
Marqués de Campo de Aras

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de los oficios del Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona,

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones de los meses Abril, Mayo y Junio de 1896.

M E S D E A B R I L

Sesión del día 4
No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 6
Se acordó designar al Concejal don Manuel Orellana y Arroyo, para acompañar á la capital á los mozos del reemplazo de este año que debían presentarse ante la Comisión provincial.

Se acordó también señalar el 50 por 100 de gravamen á favor del Municipio, sobre las cuotas correspondientes al Tesoro del impuesto sobre los carruajes de lujo.

Igualmente se acordó verificar el mayor ingreso posible en la Tesorería de Hacienda, por cuenta del tercer trimestre de consumos, haciéndose constar las causas del retraso en el abono de las cantidades que por tal concepto reclama la administración, al objeto de salvar su responsabilidad; que se activara la formación del reparato del cupo de consumos en su tercera parte, y que se remitiera copia certificada de todo este acuerdo al señor Tesorero de Hacienda.

Se aprobó la cuenta de suministros hechos á individuos del ejército y Guardia civil, durante el mes de Febrero anterior.

Se acordó tener presentes las instrucciones dadas por la Administración de Hacienda en su circular inserta en el Boletín Oficial de 28 de Marzo, respectiva á la adopción de medios para oubrir el encabezamiento de consumos en el ejercicio de 1896 á 97.

quince pesetas, para que lleve á Fuencaliente á su hijo Antonio Mar. nes Marmol, con objeto de tomar aquellos baños.

Nombrar dos comisionados que verifiquen el día primero de Julio los aforos de los alcoholos, aguardientes y licores existentes en los puestos públicos del casco y radio de la población.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de tres del corriente mes, y dispuso su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que se inserte en el Boletín Oficial de la misma.

Montoro ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V. B. El Alcalde, Bartolomé Romero.

(Boletín Oficial de 12 de Agosto de 1896)

Ayuntamiento constitucional de Posadas

Extrato de los acuerdos tomados por el mismo Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica municipal vigente.

Sesión del día 1.º

Presidencia

Leídas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobadas por unanimidad y ratificados los acuerdos tomados en la última, acordándose lo siguiente:

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales para el corriente mes, del periodo de ampliación del presupuesto de 1895 a 96 y no respecto al del actual ejercicio, por no haberse devuelto por el Gobierno civil de la provincia el respectivo al mismo.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Junio último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial.

Aprobar también la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al cuarto trimestre de 1895 a 96 y que se remita por duplicado a la excelentísima Diputación provincial a los efectos que están prevenidos.

Quedar enterado y que se cumpla cuanto se ordena en el Real decreto de 25 de Junio último, respecto a la elección parcial de un Senador por esta provincia, en virtud a la vacante producida por el nombramiento de Senador vitalicio hecho en favor de don Teobaldo Savendra y Cueto, Marqués de Viana.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Quedar enterado y que se cumpla cuanto se ordena en el Real decreto de 25 de Junio último, respecto a la elección parcial de un Senador por esta provincia, en virtud a la vacante producida por el nombramiento de Senador vitalicio hecho en favor de don Teobaldo Savendra y Cueto, Marqués de Viana.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Conceder a Nicolás Santiago León el socorro de diez pesetas mensuales para que ayude a la lactancia de su hija María Santiago Jurado.

Sesión del día 15

Presidencia

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de cuanto se resuelve en la Real orden del Ministerio de Hacienda, y que publica Boletín Oficial de esta provincia número 161, correspondiente al jueves 9 de Julio último, determinando la forma en que deben interpretarse los artículos 86 y 87 de la vigente Instrucción de recaudadores.

Conceder licencia a don Francisco Ponferrada Cuevas, don Bartolomé Raya Luna, don Carlos Ramos Castañedo y don Simón Serrano Franco, para reformar las fachadas de sus casas, debiendo sujetarse en las obras a las reglas y condiciones que les marque la comisión y perito titular.

Sesión del día 22

Presidencia

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar ultimada la formación de secciones y que por el señor Alcalde se convoque a sesión extraordinaria para proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término, declarando eliminados de las listas de contribuyentes los que al margen de las mismas llevan la indicación de "Excluidos", por resultar unos ser parientes de los señores Concejales y otros no reunir condiciones legales para el desempeño de este cargo.

Autorizar al Administrador de consumos de esta villa, para que conceda a don Rafael Hidalgo Rodríguez y don Francisco Benavides Torres el establecimiento de un depósito doméstico de aceite, vino, vinagre, aguardiente, cebada y garbanzos, siempre que lo constituyan con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 22 del vigente reglamento de consumos, y los interesados paguen contribución industrial bajo cualquiera de los cuatro conceptos que determinan el artículo 213 del reglamento.

Conceder licencia para ausentarse de esta población y su término por un mes al señor Concejal don Rafael Hidalgo Rodríguez.

Sesión del día 29

Presidencia

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Autorizar al señor Administrador de consumos de esta villa, para que conceda a don Ramón de la Vega Navas el establecimiento de un depósito doméstico de aceite, aguardiente, vino, harina y arroz, siempre que se establezca con arreglo en un todo a lo dispuesto en el capítulo 22 del vigente reglamento, y el interesado pague contribución industrial bajo cualquiera de los cuatro conceptos que determinan el artículo 213 del reglamento.

Autorizar asimismo la colocación de una lámpara sobre la bovedilla que en el cementerio de esta villa ocupa el cadáver de Joséfa Rubio Cuevas.

Que se manifieste al señor Director general de Correos y Telégrafos, que este Municipio está dispuesto a facilitar local gratuito donde se instalen las oficinas de Correos y Telégrafos de esta localidad, en uno de los edificios propios del mismo.

Que se avise de desahucio a don Joséfa Aguirre Sánchez, dueña de la casa que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta villa, y que previa la formación del oportuno expediente, se adjudique otra con capacidad suficiente para el alojamiento de dicha fuerza y Teniente por tiempo indeterminado.

Conceder licencia para ausentarse de esta población y su término por tiempo de un mes al señor Concejal don Mariano Franco Benagrand.

El anterior extracto formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación, según está prevenido.